



Secretaría Técnica  
Oficio número ST-CFCE-2015-014

JRL-IAR  
B0015000081

México, Distrito Federal a 12 de enero de 2015.

**MTRO. VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ**  
**Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria**  
**PRESENTE**

Se hace referencia al anteproyecto denominado “Norma Oficial Mexicana NOM-003-SAG/PESC-2014, para regular el aprovechamiento de las especies de peces pelágicos menores con embarcaciones de cerco, en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California” (“Anteproyecto”), remitido a la Comisión Federal de Competencia Económica (“Comisión”) por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el quince de diciembre de dos mil catorce.

El Anteproyecto pretende actualizar la Norma Oficial Mexicana (NOM) que tiene por objetivo establecer los términos y condiciones para la pesca de pelágicos menores con embarcaciones equipadas con redes de cerco, a fin de inducir el aprovechamiento sustentable de dichos recursos, de conformidad con el artículo 2º, fracción IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

De acuerdo con la Manifestación de Impacto Regulatorio (“MIR”) del Anteproyecto, el aprovechamiento de los peces pelágicos menores es una de las principales pesquerías a nivel nacional por su volumen de producción, siendo además fuente importante de proteína de buena calidad y bajo precio para el consumo humano directo y materia prima para la producción de alimento balanceado para la industria avícola, acuícola y porcina, así como carnada para pesca comercial, deportiva y artesanal, entre otros usos. Dado que la NOM fue publicada en 1993, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca consideró necesario realizar una revisión de la problemática actual en el aprovechamiento de la pesquería de pelágicos menores en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, se propone una serie de ajustes y actualización de ciertas medidas regulatorias y de manejo de la pesquería, considerando los estudios, opiniones técnicas y el Plan de Manejo de la pesquería, emitidos por el Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), así como por otros especialistas en el tema y los productores.<sup>1</sup>

Adicionalmente, el apartado “C. Análisis de Impacto en la Competencia”<sup>2</sup> de la MIR señala que la medida establece un número de embarcaciones óptimo para llevar a cabo el aprovechamiento sostenible de pelágicos menores con base en su abundancia y potencial biológico por región. A pesar de que la medida establece zonas diferenciadas y un número limitado de embarcaciones por zona, es necesaria, ya que por evaluaciones biológico-pesqueras realizadas por el INAPESCA se ha dictaminado que la regionalización del esfuerzo de pesca conlleva la rentabilidad de las operaciones de pesca al limitarse la operación en las cercanías de los puertos base, lo que se traduce en menores costos de avituallamiento, mantenimiento y combustibles.

Del análisis realizado por esta Comisión, se considera que el Anteproyecto no tendría efectos negativos en el proceso de competencia económica y libre concurrencia.

<sup>1</sup> Numeral 1 del apartado “I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN” contenido en la MIR.

<sup>2</sup> Contenido en el numeral “III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN” de la MIR.



El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, último párrafo, y 149, segundo párrafo de la fracción IV y último párrafo, de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica; y 1, 2, fracción VIII, 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracción L del Estatuto Orgánico de la COFECE.

**A t e n t a m e n t e**

**Roberto I. Villarreal Gonda**  
**Secretario Técnico**

C.c.p. Alejandro Faya Rodríguez.- Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales.- COFECE.- Para su conocimiento.